



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda ejecutiva, pasa para resolver. Bucaramanga, 14 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00231-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma y así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por la señora YEIMY DAIYAN ORTEGA VARGAS, en contra del Señor GERMAN ALIRIO CALA CASTILLO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901cab02f7b1938475ac4d6b0d6199a0db6762a9d85bc243cba1855db7828193**

Documento generado en 14/07/2022 04:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>